Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta que en razón a la Justicia digital se Abstendrá de remitir los documentos físicos solicitados, además indica que el número del pagare mencionado en el punto tercero del auto que libro mandamiento de pago no corresponde al aportado en la demanda. Sírvase Proveer.

Buenaventura, Valle del cauca Marzo 25 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	EDWAR JESUS HURTADO
RADICADO:	76-109-40-03-007-2021-0050-00
ASUNTO:	**ACLARACION AUTO**

AUTO No 323
Buenaventura (Valle), Marzo Veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el escrito presentado por la apoderada de la parte solicitante, se observa que le asiste la razón, teniendo en cuenta que verificado el proceso se observa que el Numero correcto de la obligación es 3020004617 respaldada con pagare sin número. Con respecto a la renuencia a dar cumplimiento al requerimiento del Despacho, este Juzgado ordenará atemperarse a lo dispuesto en auto 286 de marzo 17 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR. El punto tercero del auto 286 de marzo 17 de 2021, mediante el cual se libro mandamiento de pago, aclarando que el número correcto del pagare sin número que ampara la obligación es 3020004617.

En lo demás todo queda incólume.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p.

La anterior providencia se notifica mediante estado 046 de marzo 26 de 2021.

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d383c228e165362577a6ab61b4cddeb4e5695495cb25a2db9d6701de0cd5b2e2
Documento generado en 25/03/2021 02:58:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica